

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7446

25/03/2020

18135

**AUTOR/A: MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)**

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se indica que el informe solicitado al Comité de Bioética sobre la priorización de la atención clínica durante la crisis sanitaria corrobora la prohibición de cualquier discriminación, también en la asistencia sanitaria, por razón de la discapacidad, e insta a la aprobación de criterios uniformes, sostenidos en principios éticos y evidencias clínicas, que garanticen a todos los españoles una igual asistencia sanitaria.

En lo relativo a la asistencia residencial, cabe remitir a la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció un conjunto de medidas para proteger a uno de los colectivos más vulnerables y que más severamente está siendo castigado en esta crisis sanitaria, los residentes de centros de servicios sociales de carácter residencial (centros residenciales de personas mayores, personas con discapacidad u otros centros de servicios sociales de análoga naturaleza).

Por su parte, la Orden SND/322/2020 modifica el apartado tercero de la Orden SND/275/2020 y establece, entre otras cuestiones, las siguientes:

- Que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma deberá priorizar la identificación e investigación epidemiológica de los casos por COVID-19

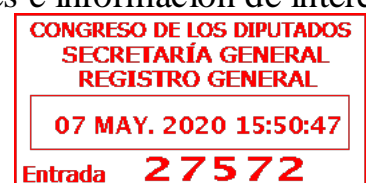


relacionados con residentes, trabajadores o visitantes de los centros de servicios sociales de carácter residencial.

- Que la autoridad competente deberá priorizar la realización de pruebas diagnósticas de los residentes y del personal que presta servicio en los mismos, así como la disponibilidad de equipos de protección individual para ambos colectivos, al menos cuando en los centros residenciales se detecten residentes con síntomas compatibles con COVID-19 o con confirmación de contagio, y sin perjuicio del carácter también prioritario a estos efectos de los pacientes que se encuentran en centros sanitarios y de los profesionales que los atienden.
- Se faculta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto a intervenir los centros residenciales objeto de esta Orden Ministerial, siempre en atención a los principios de necesidad y de proporcionalidad. Las medidas de intervención que acuerde la autoridad competente podrán conllevar:
  - a) El alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otros centros residenciales.
  - b) La adopción de las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.
  - c) En los casos en los que un centro residencial cuente con pacientes en aislamiento preventivo, con síntomas compatibles con COVID-19 o contagiados, la designación de un empleado público para dirigir y coordinar la actividad asistencial de estos centros. A estos efectos, dicho empleado público dispondrá de los recursos materiales y humanos disponibles en el centro residencial intervenido así como de los recursos vinculados con la actividad sanitaria asistencial que se presta de forma habitual a los residentes en el mismo, tanto en el propio centro residencial como en el sistema de salud correspondiente.

El expediente que se abra al efecto, por parte de la autoridad competente que ha ordenado la intervención, incluirá un informe sobre la situación inicial, el detalle de la intervención realizada y la situación final una vez realizada esta.

Por último, cabe señalar que el Gobierno pone a disposición de los profesionales y del conjunto de la población los protocolos, recomendaciones e información de interés





público sobre el COVID19, como el documento al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Residencias\\_y centros\\_sociosanitarios\\_COVID-19.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Residencias_y centros_sociosanitarios_COVID-19.pdf)

Madrid, 07 de mayo de 2020